



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C. / CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS
GENERALES DEL CONTRATO No. SA-DAAL-0015-2024.

PROCESO	No. SA-DAAL-0015-2024.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE DISTINTAS ACTIVIDADES COMO APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE RENTA CIUDADANA, RENTA Y COLOMBIA MAYOR PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN CARTAGENA DE INDIAS.
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	3K LIGHT AND SOUND S.A.S con Nit. 900295302-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FERNANDO NAVARRO GALINDO identificado con la CC: 73153170
VALOR DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$322.385.805,00), valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el presupuesto oficial adjudicado, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso podrá exceder la vigencia fiscal 2024.

Entre el **DISTRITO TURIISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C.**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente contrato por la Doctora **MERYS CASTRO PEREIRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, en su calidad de Directora Administrativa de Apoyo Logístico, nombrada por medio de Decreto 0001 de 01 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto de delegación No. 004 de 01 de enero de 2024, modificado por el decreto N° 0533 del 09 de abril de 2024, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra: **3K LIGHT AND SOUND S.A.S con Nit 900295302-1**, representada legalmente por **JUAN FERNANDO NAVARRO GALINDO** identificada con la **CC: 73.153.170**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Administración Distrital como entidad descentralizada territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”. **2)** El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. **3)** Que los programas de inversión que ejecuta el Estado, a través del orden nacional o territorial, se deben a una debida planeación administrativa, sobre la cual descansa otro principio fundamental de la contratación estatal, esta es, el de economía,



**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C. / CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS
GENERALES DEL CONTRATO No. SA-DAAL-0015-2024.**

tipificado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el que necesariamente se debe enmarcar la actividad material del Estado, y estas precisas acciones contractuales, se deben o deberían ser la consecuencia del cumplimiento de la hoja de ruta técnica del Plan Nacional de Desarrollo, el cual, en lo que respecta a la Seguridad Humana. 4) Para avanzar hacia una protección universal de la población es necesario priorizar la atención de los más pobres y vulnerables de manera gradual y focalizada, bajo principios de integralidad, efectividad y eficiencia. Para ello se implementará un sistema de transferencias que comprenda un conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie. 5) Dentro de este sistema se establecerá un solo programa (Renta Ciudadana), que armonice las transferencias monetarias tanto condicionadas como no condicionadas. El diseño del programa tendrá como ejes el hogar, el ciclo de vida de cada uno de sus integrantes, y un enfoque de género y diferencial que brinde prioridad a la población con discapacidad, víctima del conflicto y con enfoque étnico. El monto de la transferencia dependerá del número de integrantes del hogar, de la clasificación socioeconómica del hogar de acuerdo con el Sisbén o del instrumento de focalización que haga sus veces, de la zona en la que habite, y tendrá en cuenta el ciclo de vida. Las transferencias condicionadas estarán asociadas a dimensiones de salud, educación y a corresponsabilidades en ocupación y empleo. De igual forma, este programa tendrá un componente transversal de bienestar comunitario que busca mejorar las capacidades individuales y colectivas de los hogares beneficiarios. 6) Ahora bien, siguiendo con el marco del Plan de Desarrollo Distrital, atendiendo a las líneas estratégicas para convertir al distrito de Cartagena en una ciudad productiva a nivel global, incluyente y sostenible donde la mejora de la calidad de vida para todos, pero especialmente de los territorios y hogares más vulnerables, será la principal prioridad. 7) Para ello, la administración distrital se compromete a proteger la vida de todo aquello que la ponga en riesgo, a garantizar el goce efectivo de los derechos y a impulsar un desarrollo económico que contribuya de manera eficaz al cierre de brechas y a la generación de más y mejor empleo. Para asegurar este propósito trabajaremos en el fortalecimiento de nuestras instituciones, de los procesos participativos, de la infraestructura y de nuestra relación con el medio ambiente para garantizar el derecho a la ciudad de las generaciones presentes y futuras. 8) El Gobierno Distrital, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza, promover la movilidad social, fortalecer la economía popular y comunitaria para la obtención del beneficio de que trata este programa, hace un fortalecimiento institucional para la puesta en marcha como dicta la Ley 2294 de 2023, en su Artículo 66, creando el programa de Renta Ciudadana, y los términos señalados en el parágrafo segundo del artículo 65 de la Ley 2294 de 2023, busca orientar al hogar en su proceso de movilidad social y realizar la gestión que promueva el acceso a la oferta social del Estado, en este sentido, sólo el objetivo de este programa es apoyar a los hogares en pobreza extrema a través del fortalecimiento de la oferta institucional y complementaria de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven y Colombia Mayor, por medio de una estrategia de acompañamiento social y comunitario, que conceda a los beneficiarios la inclusión social, productiva y financiera con un enfoque poblacional, territorial y diferencial. 9) El distrito de Cartagena estableció dentro de sus líneas estratégica, la seguridad humana, la cual por medio del programa de fortalecimiento institucional de renta ciudadana, renta joven y Colombia mayor para la superación de la pobreza en la ciudad de Cartagena, definió unas metas, la cuales se darán con el cumplimiento de las siguientes actividades: 1) Habilitar trece puntos de atención para garantizar la atención de los beneficiarios y la operatividad del programa y además; 2) Desarrollar cuarenta y ocho (48) jornadas complementarias para la atención y bienestar comunitario. 10) La Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C. / CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO No. SA-DAAL-0015-2024.

Cartagena de Indias, en desarrollo de las facultades y la obligación de liderar los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios, con destino a las diferentes dependencias del Distrito en aras de garantizar las condiciones primarias para su funcionamiento adelanto proceso de contratación **No. SA-DAAL-0015-2024**, para contratar la prestación de servicios de operador logístico para apoyar la ejecución de distintas actividades como apoyo a la implementación del programa fortalecimiento institucional de renta ciudadana, renta joven y Colombia mayor para la superación de la pobreza extrema en Cartagena de Indias. 11). Que el contratista seleccionado, fue escogido de acuerdo con el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007, y conforme a las evaluaciones realizadas por los miembros del comité asesor y evaluador de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAAL-0015-2024**, cuyo documento se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II y reposa en el expediente contractual del proceso. 12) Que, atendiendo a lo antes mencionado, le fue adjudicado al proponente **3K LIGHT AND SOUND S.A.S con Nit. 900.295.302-1**, representada legalmente por **JUAN FERNANDO NAVARRO GALINDO**, identificado con la **CC: 73.153.170**, el citado proceso de selección que tuvo como objeto contratar la **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISITICO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN Y COLOMBIA MAYOR PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN CARTAGENA DE INDIAS”**. 13) Que de acuerdo con lo reglado en el pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-DAAL-0015-2024**, surtido el trámite íntegramente, le corresponde a la Administración y al contratista la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISITICO PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE RENTA CIUDADANA, RENTA JOVEN Y COLOMBIA MAYOR PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA EN CARTAGENA DE INDIAS”**. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones técnicas previstas en el Pliego de Condiciones, los demás documentos del proceso, propuesta del contratista y las propias establecida en este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto contractual está comprendido por las actividades que se encuentran señaladas en la ficha técnica No. 1, documento que hace parte del proceso de selección contractual y de este contrato, además de las que a continuación se listan: - Servicios Técnicos: Esto incluye la asistencia de profesionales en diversas áreas, como planificación de eventos, coordinación logística. Estos servicios serían necesarios para garantizar que los encuentros barriales se planifiquen y ejecuten de manera eficiente y efectiva. - Servicios Logísticos: Abarca la gestión de recursos materiales para la logística, y el suministro de equipos y materiales, la contratación de personal de apoyo, la coordinación del transporte y cualquier otra actividad logística necesaria para el éxito de los eventos. Este alcance estará sujeto a la cantidad de asistentes de cada evento. - Organización y Realización de los Encuentros: El contratista ejecutará lo coordinado en todos los aspectos relacionados y planificados de los encuentros con la comunidad de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Alcaldía Distrital de Cartagena. La entrega de los insumos de logística y servicios técnicos deberán ser entregados en los sitios que se desarrollarán los encuentros de acuerdo con la programación previamente emitida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** - El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto oficial adjudicado, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C. / CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO No. SA-DAAL-0015-2024.

podrá exceder la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** – El valor del contrato es por la suma de: **TRECIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$322.385.805,00)**, valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. La prestación de servicio será a todo costo y se harán de acuerdo con los requerimientos y necesidades del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, previa aprobación del supervisor del contrato y de conformidad con los precios ofertados por él adjudicatario. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** – El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 166 y 167 del 23 de septiembre de 2024, expedidos por la secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contrato adjudicado se pagará, mediante actas parciales, de acuerdo al porcentaje de ejecución de las actividades que comprenden el alcance del objeto contractual, previa suscripción de acta de avance parcial recibida a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato designado por la entidad contratante, en la cual se hagan constar las actividades ejecutadas por el contratista y el porcentaje a que corresponden las mismas respecto del objeto del contrato. El contratista previo a la realización de cada pago deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalentes al monto a pagar. La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del objeto contractual, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos dispuestos en el Anexo Técnico y demás documentos complementarios del proceso;
2. Suministrar los elementos, bienes y servicios de acuerdo con las descripciones técnicas del servicio;
3. Prestar los servicios logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo efectivo de los eventos;
4. Asumir los costos de transporte de los elementos dispuestos a las actividades objeto del presente contrato;
5. Asumir todos los costos directos e indirectos como costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, tasas y retenciones de ley e imprevistos y utilidades;
6. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato;
7. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los bienes y servicios requeridos de acuerdo con las



**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C. / CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS
GENERALES DEL CONTRATO No. SA-DAAL-0015-2024.**

especificaciones técnicas descritas; 8. Cumplir con las normas sanitarias sobre el transporte, conservación, empaque y suministro de alimentos y refrigerios; 9. Suministrar el personal requerido para la prestación del servicio, que cumpla con los requisitos exigidos. En ausencia de alguno de ellos, reemplazarlo con otro que reúna las mismas o mejores capacidades y condiciones para el cumplimiento del servicio, lo cual debe ser informado al supervisor; 10. Suministrar los insumos, equipos, herramientas, materiales, o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación del servicio logístico; 11. Entregar al supervisor los documentos requeridos en el anexo técnico; 12. Garantizar que el comportamiento de sus trabajadores se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los beneficiarios del servicio, y personal del contratista. Por lo tanto, todo personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, experiencia y el perfil exigido; 13. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor; 14. Respetar la legislación laboral vigente, con el personal que se utiliza en la ejecución del contrato; 15. Certificar los pagos de salarios u honorarios realizados a los trabajadores; 16. Realizar a los trabajadores únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador para los mismos, garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario; 17. Cumplir con las normas de seguridad industrial para la actividad contratada; 18. Los envases y embalajes utilizados para manipular las materias primas o los productos deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente. 19. Suministrar al supervisor designado y a los funcionarios que éste designe, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; 20. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el Distrito; 21. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por la entidad; 22. Las demás que le asigne el supervisor, mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado y las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. – EL DISTRITO, ESTA OBLIGADO A: 1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. 3) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 4) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 6) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria). 8) Suscribir el acta de Liquidación. 9) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a EL DISTRITO en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución



**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C. / CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS
GENERALES DEL CONTRATO No. SA-DAAL-0015-2024.**

del objeto y obligaciones del contrato, por **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DISTRITO**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DISTRITO** podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que **EL DISTRITO** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **EL DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - Se causarán multas equivalentes a 1 SMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes de **EL CONTRATISTA**, sin que estas hayan sido notificadas a **EL DISTRITO**. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, este autoriza a **EL DISTRITO**, para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados a **EL CONTRATISTA**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas, Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. - Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a **EL CONTRATISTA** la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL DISTRITO**, una suma equivalente al quince por ciento (20 %) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de **EL DISTRITO**



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C. / CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS
GENERALES DEL CONTRATO No. SA-DAAL-0015-2024.

de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta que EL DISTRITO compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de **EL DISTRITO**, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Distrito, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el Distrito por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía de conformidad establecido en el DECRETO 1082 DE 2015, así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	N/A	N/A
	Garantía de Pago Anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y doce (12) meses más.	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y doce (12) meses más	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la		



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C. / CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS
GENERALES DEL CONTRATO No. SA-DAAL-0015-2024.

Característica	Condición
	misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del InterventorEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL DISTRITO Y EL CONTRATISTA. – **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que este contrate y **EL DISTRITO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C. / CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO No. SA-DAAL-0015-2024.

Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. – EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **EL DISTRITO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** - La supervisión y vigilancia del cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato estará a cargo de la Directora Administrativo Logística, o el funcionario de su dependencia que este designe, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá el control administrativo, técnico y financiero del contrato. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia, control y supervisión del contrato están las de: 1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. 7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal de **EL DISTRITO** o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - LAS PARTES:** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** - El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL DISTRITO**, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación bilateral, **EL DISTRITO** podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por **EL**



**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C. / CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS
GENERALES DEL CONTRATO No. SA-DAAL-0015-2024.**

DISTRITO con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** – **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el artículo 8º la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas constitucionales y legales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA: REVELACIÓN.** - **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por **EL DISTRITO**, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si **EL CONTRATISTA** utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a **EL DISTRITO** y deberá, por lo tanto, indemnizarlo, previa verificación de lo anterior por parte de **EL DISTRITO**. Igualmente, será causal para que **EL DISTRITO** de por terminado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por LAS PARTES. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a LAS PARTES, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso- administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta [n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** - **EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución es **EL DISTRITO**, específicamente en CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C. El domicilio contractual es el distrito de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTO.** - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y



**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C. / CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS
GENERALES DEL CONTRATO No. SA-DAAL-0015-2024.**

obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el Contratista., Las garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Para constancia de aceptación del presente contrato se suscribirá por las partes en la plataforma SECOP II.

	Nombre	Cargo	Área	Firma
Proyectó jurídicamente	Nohemí González Moreno	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	